

VISTO

El convenio signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que el convenio tiene como principal objetivo llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura y la mejora en el acceso de agua potable y saneamiento cloacal, mediante la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades de la Provincia de Córdoba;

Que se ha celebrado un Convenio entre la Provincia de Córdoba y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante el cual este último le otorga a la Provincia de Córdoba una asistencia financiera para la ejecución de proyectos de saneamiento, agua potable y redes de colectoras cloacales en su jurisdicción;

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del ENOHSA, ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de provisión de agua potable y de saneamiento en general;

Que surge de este Convenio que en el listado de obras que la Provincia de Córdoba se compromete a ejecutar en el marco del Programa Federal de Saneamiento, resultado que la obra SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO impacta directamente en la localidad mejorando la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Convenio firmado entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa General Belgrano determina los lineamientos que regirán el acuerdo entre la Provincia y el Municipio de la obra.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

2109/21

ARTÍCULO 1º) Ratifíquese el Convenio "SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO" firmado por el Señor Intendente Contador Oscar Alberto Santarelli y el Señor Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, Ingeniero Alberto Bresciano, con fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º) Establézcase como Anexo I de la presente Ordenanza la copia del convenio firmado.

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecinueve** días del mes de **agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2109/21.-

FOLIOS N°: 2892.-

S.V.V/M.G.P.-